



Presentado 12/04/18

Hora

Expte. N° Fs.

Recibido

ORDENANZA N° 09/2018

VISTO:

El Conflicto bélico de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sándwich del Sur, la intervención en el mismo de tupungatinos, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza tiene por objeto ordenar el proyecto oportunamente presentado y que se vio reflejado en las Ordenanzas N° 22/2016 y 28/2017, que tienen por objeto la resaltación y conocimiento de la intervención de los veteranos de guerra que viven o vivían en su momento en Tupungato. Se Ideo y concreto a través de las ordenanzas antes mencionadas que mediante una escritora de Tupungato, señora Susana Margarita Santoni fuese la encargada de la redacción del libro ideado por este Concejo Deliberante.

Que al momento de realizar el contrato de redacción (previsto en la Ley de Propiedad Intelectual), la señora se niega a la firma entre otras cosas porque no está de acuerdo en ceder los derechos de autor y propiedad intelectual, conforme acta firmada por ella y los integrantes de la Comisión de Peticiones y Poderes, acta que se encuentra en Secretaría.

Que frente a esta situación, es menester de HCD dejar sin efecto las ordenanzas N° 22/2016 y 28/2017, y disponiendo para la realización del proyecto original, la convocatoria de escritores de Tupungato para la redacción de la obra literaria.

Que este Honorable Concejo Deliberante de Tupungato rinde honor a los excombatientes, que dejan su historia de lucha, valentía y supervivencia a través de una obra literaria, que trasciende un legado cultural e histórico, que dejen un testimonio en las generaciones, actual y futuras; primero en nuestro Departamento, y que trascienda a la Provincia y la República.

Que rescatar la historia es necesario para que no lleguen a desvanecerse con el tiempo la memoria de los hechos públicos, de los hombres, ni menos a oscurecer las grandes y maravillosas hazañas. (Heródoto, padre de la historia).

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1º): Deróguese las Ordenanzas N° 22/2016, 28/2017, y tómesese nota por Secretaría.

ARTÍCULO 2º): Convóquese, a través de Secretaría de HCD, a todos los Escritores oriundos o que tengan domicilio en los últimos dos años en el Departamento de Tupungato, para que se presenten a este Honorable Concejo Deliberante a fin de redactar una obra literaria, basada en las vivencias de los excombatientes de la Guerra de Malvinas del Departamento de Tupungato.

ARTÍCULO 3): Las Comisiones de Cultura y Educación, Peticiones y Poderes y Hacienda y Presupuesto de este Concejo serán los encargados de realizar un despacho fundado sobre el o los Escritores seleccionados, pudiendo elegir uno o más escritorios de acuerdo a un criterio fundado. En el caso de considerar necesario las Comisiones mencionadas, podrán realizar un reglamento, a fin de determinar la forma y requisitos para designar el escritor/a designada. El reglamento deberá ser aprobado por el Concejo en sesión.

ARTÍCULO 4): La Convocatoria deberá realizarse en forma pública y a través de los medios locales del Departamento a fin de que tomen conocimiento todos los escritores oriundos o con domicilio en Tupungato que se encuentren con su domicilio legal en los últimos dos años.

ARTÍCULO 5): Autorícese a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a celebrar CONTRATO DE REDACCION con la Escritor o Escritores que designe las comisiones asignadas, y aprobada por el Concejo y CONTRATO DE RELATOR con cada excombatiente que brinde el relato de sus vivencias, anécdotas, material fotográfico y todo aquello que resulte de interés para la redactora que se contrate.

ARTÍCULO 6): El ex combatiente que colabore (EL RELATOR) y la Escritora/ro (EL REDACTOR), deberá suscribir contrato con el Honorable Concejo Deliberante, cediendo cualquier tipo de derecho que les pudiera corresponder y la propiedad intelectual de la obra al Honorable Concejo Deliberante de Tupungato.

ARTÍCULO 7): Autorícese la impresión de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares destinados a la venta y distribución en general.

ARTÍCULO 8): La erogación que demande la contratación de la escritor/a-redactor/a se estipula en la entrega de 20 (veinte) ejemplares por escritor, y solo de la primera edición del libro. Los ejemplares restantes de la primera edición del libro serán destinados en concepto de donación a las instituciones educativas del Departamento, como así también la "Biblioteca Municipal de Tupungato, y un ejemplar en poder y cuidado del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9): La erogación que se estipula como ganancia de la escritora/redactora y la donación estipulada, es con cargo a la Jurisdicción 02-H. C.C. y Ayuda Social Directa de la Jurisdicción 02 – H.C.D.

ARTÍCULO 10): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


ROMINA FARINA
A/C PRESIDENCIA
H.C.D. TUPUNGATO

Promulgar
de Fec.:

17.04.2018

317-18

